Madrid, 27 de marzo de 2023

FPA MAISON&OBJET II 2023 (FASHION ACCESSORIES) (7- 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023)
PARÍS - FRANCIA

CONVOCATORIA PARTICIPACION AGRUPADA

ASEFMA con el apoyo de ICEX, España Exportación Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2023 MODAESPAÑA por la presente convoca la participación en la Feria de Participación MAISON & OBJET (Fashion Accessories) II 2023 que se celebrará del 7 al 11 de septiembre de 2023 en París (Nord Villepente).

- FASHION ACCESSORIES DE MAISON OBJET: Los Accesorios de moda son presentados como parte de objetos de decoración. Bolsos, guantes y complementos en general en piel y textil.

Las colecciones a exponer: primavera/verano.

- Para participar en **"Fashion Accessories" de MAISON&OBJET** contactar con:

Flavia Gattini
Sales Manager for Spain and Portugal
T. +34 93 343 55 10 M. +34 650 01 54 91
www.maison-objet.com

El enlace para rellenar el dossier de solicitud de participación: https://www.maison-objet.com/fr/paris/devenir-exposant

INFORMACIÓN Y DATOS RELEVANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA FASHION ACCESSORIES DE MAISON&OBJET:

- Tasa de inscripción obligatoria: 595€ (Sin IVA) (Incluye gastos de registro, seguro multiriesgo, pases expositor, inscripción catálogo, aplicación móvil y página web).

- Alquiler de espacio: 322 /m^2 (Sin IVA)
- Conexión eléctrica (obligatorio): 580€

- Para la 1ª vez de participación la feria ofrece un stand JUNIOR (superficie de 9-12 m^2) con un coste de 257€/m^2 (sin IVA). Este mismo stand pre-equipado tiene un coste de 310 €/m^2 (sin IVA). En este paquete de oferta la tasa de inscripción asciende a 297€/m^2 (todo incluido).

- Conexión eléctrica (obligatorio): 580€

El espacio mínimo de exposición son 9m^2.

Las empresas que estén interesadas en exponer deben inscribirse en la feria cuanto antes. Con la inscripción se paga un depósito del 36% del alquiler antes del 8 de junio de 2023 y el pago final del 64% del total antes del 27 de julio de 2023.

APOYO ICEX

El importe máximo de esta ayuda es de 28.000 euros.

En función del número de empresas participantes se establecerán los m^2 aceptados.

Los porcentajes de apoyo serán los siguientes, dependiendo de la temporalidad de cada empresa:

Hasta un 20% de ayuda en la tasa de inscripción y el alquiler del espacio y la decoración

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez con ayuda de ICEX recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a esta feria, es decir de hasta un 25%. Según se indica en las Condiciones de participación adjuntas, y de forma excepcional con motivo del COVID-19 los años 2020, 2021, 2022 y 2023 no computan para el cálculo de la temporalidad

CONCEPTOS APOYABLES:

FASHION ACCESSORIES DE MAISON OBJET:

- Tasa de Inscripción 595€ o 297€ por empresa y Alquiler de espacio 322€/m^2 o 310€/m^2 (la variación de precios corresponde al tipo de stand contratado), conexión eléctrica obligatoria: 580€ y la decoración con un máximo de 100€/m^2. Estos precios no incluyen IVA.

La asociación realizará una selección de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación (La puntuación màxima serà de 10 puntos):

1) La adecuación sectorial: màxima puntuación 5 puntos
2) Idoneidad del producto: màxima puntuación 3 puntos
3) Menor experiencia comercial de la empresa: màxima puntuación 2 puntos

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASEFMA (MODAESPAÑA) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

El plazo de envió de las solicitudes es del 27/03/2023 al 30/06/2023.

La fecha límite de envío de la solicitud es el **30 de junio de 2023, no se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada**, deberán remitirnos la Solicitud de participación y la Declaración responsable, al correo electrónico a *asefma@asefma.com,* para poder iniciar los trámites de la ayuda.

Estas ayudas, les serán abonadas una vez que ASEFMA haya recibido por parte de ICEX los correspondientes importes y se hayan cumplido todos los trámites de justificación.

La presente convocatoria de participación en la Feria MAISON & OBJET (FASHION ACCESSORIES) II 2023 que ASEFMA organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 23/03/2023.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

ELEMENTOS A ENVIAR

Le ruego respete las fechas indicadas para poder cumplir los plazos de solicitud de la ayuda.

La solicitud se podrá presentar a partir del 27 de marzo de 2023, siendo la fecha límite de envío de la solicitud es el 30 de junio de 2023, no se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada, por e-mail asefma@asefma.com

- **Para la inscripción en la participación agrupada:**
  - Rellenar el formulario de inscripción **(solicitud de participación agrupada)**

- **"Anexo I: Declaraciones Responsables y autorizaciones.**

- **Autorización a la AEAT/Aduanas:**
  https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

  (Imprescindible para poder cursar la solicitud)

Les adjuntamos "Anexo I: Declaraciones responsables y autorizaciones", que deben enviarnos firmada electrónicamente por correo electrónico para la tramitación de su solicitud ayuda con el ICEX.

Las empresas solicitantes no deberán encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

"Toda la documentación que deban presentar las empresas con motivo de la presente convocatoria (anexos incluidos) ha de estar firmada electrónicamente por quien tenga atribuidos poderes de representación."

Contacto:

Contacto en ASEFMA para esta convocatoria:
Fernando Gutiérrez Rexach: e-mail: fgutierrez@asefma.com

Para información relativa a esta ayuda también pueden contactar con ICEX
Veruska de Prado Poloni : e-mail: veruska.deprado@icex.es

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE MARROQUINERÍA (ASEFMA) es el ***Responsable del tratamiento*** *de los datos personales del* ***Interesado*** *y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de prestación de servicios profesionales y comunicación sobre productos y servicios. Los datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para la finalidad descrita. Así mismo, se cederán los datos para cumplir con la finalidad del tratamiento y con las obligaciones legales que pudieran derivarse de la relación contractual. El Interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito a: asefma@asefma.com.*

PROTECCIÓN DE DATOS: Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA

FPA MAISON&OBJET II 2023 (FASHION ACCESSORIES) (7-11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PARÍS - FRANCIA

COLECCIONES PRIMAVERA/VERANO

FERIA EN LA QUE PARTICIPA:	
EMPRESA:	NIF:
PERSONA DE CONTACTO: MAIL PERSONA DE CONTACTO: TELÉFONO PERSONA DE CONTACTO:	
DIRECCIÓN:	POBLACIÓN: CP:
E.MAIL:	WEB:
PRODUCTOS:	
MARCAS: _____ Nº STAND:_____METROS STAND:_____	
PRESPUESTO CUOTA INSCRIPCIÓN: _____€ ___ ALQUILER STAND: _____€ DECORACIÓN: _____€	
ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE SU EMPRESA / Años consecutivos acudiendo a la feria con ayuda ICEX:	

FECHA LÍMITE DE ENVÍO DE LA SOLICITUD: 30 DE JUNIO DE 2023 – mail: asefma@asefma.com

No se admitirá ninguna solicitud recibida posterior a la fecha indicada.

Firma electrónica

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE MARROQUINERÍA (ASEFMA) es el ***Responsable del tratamiento*** *delos datos personales del* ***Interesado*** *y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de prestación de servicios profesionales y comunicación sobre productos y servicios. Los datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para la finalidad descrita. Así mismo, se cederán los datos para cumplir con la finalidad del tratamiento y con las obligaciones legales que pudieran derivarse de la relación contractual. El Interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito a: asefma@asefma.com.*

PROTECCIÓN DE DATOS: Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización: www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://play.vivocom.eu/28350602/video/cmsid/11163/

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL

PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.